

**DECLARACIONES DE PROPIEDADES SALUDABLES DE LOS ALIMENTOS
DISTINTA DE LAS RELATIVAS A LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE
ENFERMEDAD Y AL DESARROLLO Y LA SALUD DE LOS NIÑOS**

Ángel García Vidal

*Profesor acreditado como Catedrático de Derecho Mercantil
Universidad de Santiago de Compostela
Consejero Académico de Gómez-Acebo & Pombo*

Fecha de publicación: 4 de marzo de 2015

El Reglamento (UE) 2015/7 de la Comisión de 6 de enero de 2015 ha autorizado la siguiente declaración de propiedades saludables de los alimentos distinta de las relativas a la reducción del riesgo de enfermedad y al desarrollo y la salud de los niños [«DOUE» núm. 3, de 7 de enero de 2015, páginas 3 a 5 (3 págs.) http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=DOUE-L-2015-80006].

“Los hidratos de carbono contribuyen a la recuperación de la función muscular normal (contracción) después de un ejercicio físico de gran intensidad o de larga duración que conduce a la fatiga muscular y al agotamiento del glucógeno almacenado en los músculos esqueléticos”.

Por su parte, el Reglamento (UE) 2015/8 de la Comisión, de 6 de enero de 2015 [«DOUE» núm. 3, de 7 de enero de 2015, páginas 6 a 9] http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=DOUE-L-2015-80007 deniega la autorización de las siguientes declaraciones de propiedades saludables de los alimentos distintas de las relativas a la reducción del riesgo de enfermedad y al desarrollo y la salud de los niños: a) “La glucosa se metaboliza dentro del metabolismo energético normal del organismo; b) La glucosa apoya la actividad física normal; c) La glucosa contribuye al metabolismo energético normal, d) La glucosa contribuye al metabolismo energético normal durante el ejercicio, e) La glucosa contribuye al funcionamiento normal de los músculos”.